



Resolución Jefatural

Nº 1067 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 26 AGO. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022013227 que contiene el Oficio N° 2370-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 154-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS** en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1221-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 de fecha 02 de





Resolución Jefatural

Nº 1067 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

marzo del 2020, siendo consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00018-2020-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, en su condición de trabajadora de servicio II, nombrada en la I.E.P. N° 00479, por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 161.97** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0404-2022-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1221-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 161.97** soles a favor de doña **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS** por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 12 de fecha 30 de noviembre del 2021 recaído en el expediente judicial N° **00018-2020-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 12 de fecha 30 de noviembre del 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1221-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01864-2022 doña **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, es nombrada a partir del 30.03.1988 como trabajador de servicios II, actualmente labora como en la IEP. N° 00479 “Juan Clímaco Vela Reyes” - Moyobamba, resulta pertinente aclarar que con RJ N° 002926 de fecha 20 de julio del 2018, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100 SOLES (S/ 335.55)**; que resulta de multiplicar su remuneración permanente por tres (03), de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 154-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de julio del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio doña **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, por lo que, es pertinente expedir la presente resolución realizado los cálculos correspondientes, resultando la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 73/100 SOLES (S/ 4,091.73)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 335.55**, existiendo una diferencia de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES (S/ 3,756.18)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Jefatural

Nº 1067 -2022-GRSM/DRE/DO-00

| REMUNERACION PERMANENTE PAGADA | | | | REMUNERACION INTEGRAL | | REINTEGRO |
|--------------------------------|-----------------|------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| Concepto | Cant. de Remun. | Rem. Perm. | Monto | Rem. Integra mensual | Bonificación Total | Monto |
| Gratificación 30 años | 3 | 111.85 | 335.55 | 1,363.91 | 4,091.73 | 3,756.18 |
| Total | | | 335.55 | | 4,091.73 | 3,756.18 |

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago ordenado por Mandato Judicial, contenida en la Resolución Judicial N° 12 de fecha 30 de noviembre del 2021 del Expediente N° **00018-2020-0-2201-JR-LA-01**, a favor de doña **MARTHA LUZ CARDENAS RENGIFO DE ROJAS**, con DNI N° 00884567 trabajador de servicio II en la IEP. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" - Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de servicio debiéndosele abonar la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES (S/ 3,756.18)**, que resulta de multiplicar su remuneración integral por TRES (03), menos lo pagado: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100 SOLES (S/ 335.55).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original
-no- a la vista



26 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804474

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/17.08.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Fernando Ricardo Sinani Orue
LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300